PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA DE LA PROVINCIA DE JAÉN TRAS EL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 08/11/2024

CONTR 2024/897347

INDICE

1. OBJETO

2. CONTENIDO

- 2.1- JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO
- 2.2- OBJETIVOS DEL SERVICIO
- 2.3- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES
- 2.4- METODOLOGÍA DEL SERVICIO
- 2.5- EQUIPO TÉCNICO
- 2.6- RECURSOS INFORMÁTICOS
- 2.7- LUGAR Y HORARIO
- 2.8- EVALUACIÓN DEL SERVICIO

3 DIRECCIÓN DEL CONTRATO

4 PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

5 COFINDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

6 CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

7 DURACIÓN DEL CONTRATO

8 FACTURACIÓN

INTRODUCCIÓN

Este documento describe los requisitos que han de reunir los licitantes y establece las prescripciones relativas al servicio indicado en el epígrafe. Su contenido tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de tal manera que los licitantes tendrán que acreditar en su oferta que cumplen con los requisitos que sus cláusulas establecen, y de aquellos, el que resulte adjudicatario se atendrá además durante la ejecución del contrato a su cumplimiento.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones por las que se regule la contratación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía de la provincia de Jaén de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con esta contratación se abarcan todos los aspectos organizativos y las condiciones generales para el correcto funcionamiento del servicio, incluidas las previas y posteriores que sean necesarias.

El adjudicatario de este contrato realizará todos los trabajos recogidos en el presente documento, con el fin conseguir los objetivos del mismo.

Finalmente, este pliego describe los aspectos técnicos que deben ser necesariamente contemplados y detallados en las ofertas que se presenten, a fin de permitir su adecuada evaluación.

2. CONTENIDO

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios de asistencia a las víctimas de delito, regulados mediante el Decreto 375/2011, de 30 de noviembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a la Victima de Andalucia, pretende dar respuesta integral a toda persona víctima de un delito que solicita de manera voluntaria ser atendida, con el objetivo de paliar los posibles efectos de una victimización secundaria. Así se constituye el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) como un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal y gratuito, integrado por recursos, funciones y actividades, bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito define como víctima a toda persona que sufra un perjuicio físico, moral o económico como consecuencia de un delito. Su ámbito de aplicación se extiende a todas las víctimas de delito cometido en España o que pueda ser perseguido en España, con independencia de su nacionalidad, edad y demás circunstancias personales.

El título IV de la misma, recoge una serie de disposiciones comunes relativas a la organización y funcionamiento de las Oficinas de Asistencia a Víctimas de delito que posteriormente se han desarrollado en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Toda esta normativa estatal y autonómica constituye la base jurídica en la que se enmarca tanto el objeto del contrato, como el ámbito de actuación, competencias y funciones de los SAVA en Andalucia.

2.2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

OBJETIVO GENERAL: Prestar una atención y/o asistencia integral, coordinada y especializada, a las víctimas de delito y dar respuestas a sus necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante una intervención interdisciplinar de su equipo técnico, al amparo de lo previsto en las normas citadas: la Ley

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4/2015, de 27 de abril, Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre y Decreto andaluz 375/2011 de 30 de diciembre en el ámbito de la provincia de Jaén.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Prevenir todas las formas de victimización y promover las necesidades de protección de las victimas de delitos en el ámbito procesal
- Velar y promover los derechos de las víctimas recogidos en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, con independencia de que sean parte en un proceso penal o hayan decidido o no ejercer algún tipo de acción, e incluso con anterioridad a la iniciación del proceso penal.
- Acercar la Justicia a la ciudadanía, mediante la actuación informadora y orientadora del SAVA así como mediante la actividad divulgativa y preventiva.
- Facilitar la colaboración, coordinación y derivación entre todos los organismos, instituciones y servicios que puedan estar implicados en la asistencia a víctimas, especialmente en el ámbito procesal.
- Cuantos otros puedan determinarse en aplicación del Estatuto de la Victima (Ley 4/15), RD 1109/15 y del Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía , así como cualesquiera otras normas que pudieran sugir durante la ejecución del contrato que afecten directa o indirectamente al objeto del contrato.

2.3. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES

La realización y ejecución del servicio objeto de la contratación se organizará bajo la forma de un proyecto global coordinado por la Delegación territorial con competencias en Justicia y bajo la supervisión de la Dirección General competente de la Consejería con competencias en dicha materia. La coordinación general del servicio se llevará a cabo por el director de los trabajos.

El servicio se constituirá como una unidad especializada con la finalidad de prestar asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las víctimas de delito en los siguientes ámbitos:

- Jurídico.
- Psicológico.
- Social.

Las funciones concretas que se llevarán a cabo por el adjudicatario del servicio comprenderán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 375/2011, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, las funciones que a continuación se especifican:

- El desempeño de forma profesional de la función de ventanilla única en relación con la asistencia a las víctimas de delito.
- La información sobre los servicios especializados disponibles para la víctima.
- Información y asesoramiento jurídico integral durante la fase policial, judicial y ejecutorias, en su caso.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La información a las víctimas de sus derechos y cómo ejercitarlos.
- Información sobre el acceso a la justicia gratuita y asistencia para su solicitud.
- Asesoramiento sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular, sobre las ayudas por los daños causados por el delito y el procedimiento para reclamarlas.
- La información sobre alternativas de resolución de conflictos de aplicación.
- Asesoramiento sobre el riesgo y la forma de prevenir la victimización secundaria o reiterada, o la intimidación o represalias.
- La evaluación de las necesidades de la víctima.
- Valoración de las víctimas que precisen especiales medidas de protección con la finalidad de determinar qué medidas de protección, asistencia y apoyo deben ser prestadas.
- La elaboración, en su caso, de planes de asistencia individualizados para la atención a las víctimas.
- La elaboración de un plan de apoyo psicológico para las víctimas vulnerables y en los casos que se aplica la orden de protección.
- El apoyo emocional a las víctimas y la asistencia terapéutica psicológica a las víctimas.
- El acompañamiento a la víctima, a lo largo del proceso, a juicio si lo precisara y/o a las distintas instancias penales, policiales, sanitarias o administrativas.
- La difusión del SAVA, divulgación y actuaciones de prevención y concienciación sobre victimología en todas sus vertientes, y de modo especial a menores, mujeres victimas de violencia de género y agresiones sexuales.
- La sensibilización de los colectivos y organismos que trabajan con víctimas.
- La cooperación con estudios e investigaciones sobre diferentes aspectos de la victimización.
- El acercamiento de la justicia a la ciudadanía.
- La colaboración y coordinación con los organismos, instituciones y servicios que puedan estar implicados en la asistencia a las víctimas: judicatura, fiscalía, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios sociales, servicios de salud, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, sobre todo en los casos de víctimas vulnerables con alto riesgo de victimización.
- Colaboración con juzgados y fiscalías en las tomas de declaración a victimas, así como colaboración para la grabación de pruebas preconstituidas mediante la transmisión de las preguntas al testigo-victima bien directamente, bien en colaboración con el IMLCF y otras entidades especializadas, que se soliciten por los órganos judiciales de toda la provincia.
- La aplicación de las medidas de organización y gestión que faciliten el acceso rápido al servicio prestado, así como la coordinación con otros entes e instituciones.

Las actuaciones que lleve a cabo el Equipo técnico se documentarán, según los casos, en expedientes o en hojas de atención, en soporte informático, que respetarán en todo caso las normas vigentes relativas a la protección de datos de carácter personal.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.4. METODOLOGÍA DEL SERVICIO

El SAVA actuará como ventanilla única de las víctimas que serán atendidas conforme al siguiente procedimiento:

- **Acogida y orientación:** a través de una entrevista, presencial, telefónica o telemática.
- **Información y asesoramiento:** se prestará en un espacio que respete la privacidad e intimidad de la víctima. Se dará la información que precise la víctima, adaptada a sus circunstancias y condiciones personales, a la naturaleza del delito cometido y a los daños y perjuicios sufridos.
- **Intervención:** será interdisciplinar, en las diferentes áreas de actuación (general, jurídica, psicológica y social). Se prestará a la víctima una asistencia integral y personalizada, acorde a sus necesidades. Se realizará una evaluación individual de la víctima que atenderá a las necesidades manifestadas por la misma, así como su voluntad, y respetará plenamente la integridad física, mental y moral de la víctima, teniendo especialmente en consideración:
 - Las características personales de la víctima, su situación, necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez.
 - La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración del delito.
 - Las circunstancias del delito, en particular si se trata de delitos violentos.
 - Necesidad de acompañamiento a todas las instancias relacionadas directa o indirectamente con el delito (policiales, sociosanitarias, asistenciales, y, de modo especial, procesales).
 - Se elaborará un informe de evaluación de necesidades especiales de protección de la víctima durante la fase procesal, de oficio o a petición de los juzgados o fiscalias.

 Finalizada la evaluación individual se realizará un plan de atención único para cada una de las víctimas.
- Derivación y seguimiento: cuando las circunstancias del caso hagan necesario su abordaje y tratamiento específico desde otros recursos, se derivará a los que correspondan. El personal del equipo técnico realizará un seguimiento de los casos atendidos, especialmente de las víctimas más vulnerables.
- Contacto coordinado con agentes que intervienen en el proceso, juzgados, fiscalía, policía, administraciones competentes, etc.

Por otro lado, el equipo técnico del SAVA tendrá entre sus funciones tareas de investigación científica, difusión del servicio y formación. Todas estas actuaciones que se desarrollen en el SAVA se realizarán de manera coordinada conforme a los protocolos e instrucciones que se dicten desde la Dirección General competente y desde el Servicio de Justicia de la Delegación competente en materia de atención a victimas. A este efecto deberá dedicarse un mínimo de 30 horas anuales al desarrollo de estas funciones, con independencia de las mejoras ofertadas en su caso.

2.5. EQUIPO TÉCNICO

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El servicio requerirá, para la realización de las diversas tareas encomendadas, la colaboración de un equipo multidisciplinar que, necesariamente, habrá de estar integrado, como mínimo, por:

- Dos personas tituladas en Derecho.
- Cuatro personas tituladas en Psicología.
- Dos personas tituladas en Trabajo Social.

El equipo multidisciplinar tendrá su sede en Jaén capital, si bien sus funciones serán llevadas a cabo tanto en dicha sede como en aquellas otras que ponga a su disposición la Delegación competente en Justicia, tanto en el partido judicial de Jaén, como en cualquier otro partido judicial de la provincia de Jaén, donde sea necesaria la actuación por parte del SAVA, ya sea de manera permanente, como en el partido de Úbeda, o bien a través de un destacamento del servicio, ya sea de manera puntual aún sin sede propia, bien para la colaboración con juzgados y fiscalias para tomas de declaración a víctimas y/o realización de pruebas preconstituidas, bien para atención a alguna víctima en función de lo que se acuerde por el director de los trabajos sobre itinerancia de un equipo del SAVA, en su caso.

De los miembros del equipo multidisciplinar, habrán de desplazarse a partidos judiciales distintos de la capital de provincia, al menos un jurista, un psicólogo o un trabajador social, si bien, tanto el ámbito funcional como geográfico del despliegue, así como la periodicidad del mismo, serán determinados por la dirección del servicio según las necesidades de atención a víctimas de delito de los diferentes partidos, buscando, en su caso, la mayor accesibilidad al mismo y la especialidad del técnico que se requiera por la victima, según los casos.

Las personas que compongan el equipo multidisciplinar deberán acreditar formación, además de la propia de su disciplina, formación universitaria de grado, o postgrado (master, experto universitario) especializada en atención y asistencia a la víctimas de delitos o criminología, debiendo contar con formación en violencia de género por parte de todo el equipo (la formación deberá de ser oficial -universitaria- u homologada por una Administración Pública).

Uno de estos profesionales actuará como coordinador del equipo, y será el interlocutor con la persona designada por el órgano de contratación como “Responsable del contrato”. La persona que actúe como coordinador deberá contar con un mínimo de dos años de experiencia en asistencia directa a victimas de delitos . Del coordinador se indicará, además de sus datos personales, una dirección de contacto, así como un número de teléfono móvil, operativo a cualquier hora y en cualquier día. Contará con los conocimientos de las tres áreas de actuación señaladas: jurídica, social y psicológica (se considera que cuenta con estos conocimientos si posee las titulaciones de grado citadas o la adicional de grado o master universitario en criminología o victimología).

La entidad adjudicataria deberá garantizar la colegiación de los profesionales intervinientes en los casos en que así lo exija la normativa vigente para el ejercicio de la profesión, aportando igualmente la documentación acreditativa de tal extremo, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Los ocho profesionales con que ha de contar el equipo, tendrán que estar contratados a jornada completa, entendiéndose por tal, al menos, el horario establecido para el SAVA en el apartado 2.7. Sin perjuicio de lo anterior se deberá garantizar a los usuarios que no puedan acudir al SAVA por motivos laborales o personales por las mañanas, su asistencia en horario de tarde. A cuyo efecto se establecerá un dispositivo de guardia.

En el caso de que el adjudicatario no sea persona física, sino equipo profesional, deberá establecer en la oferta económica el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviera que sustituir a alguna persona profesional del equipo de asistencia por causa de fuerza mayor, deberá ser debidamente justificada al director del contrato para su conocimiento previo. En todo caso, los miembros que se incorporen al equipo reunirán esencialmente los mismos requisitos de titulación académica y capacitación profesional que los sustituidos, solicitándose asesoramiento al director del contrato durante el proceso de selección de los sustitutos/as, sin cuyo consentimiento previo no se podrá proceder a la contratación del sustituto.

En caso de vacante o enfermedad superior a diez dias, el adjudicatario estará obligado a garantizar el mismo número de profesionales en activo que el previsto en este pliego (ocho profesionales).

Será responsabilidad exclusiva de la entidad adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social de aquellos profesionales propuestos para la ejecución de este contrato, que no tendrán ningún vínculo jurídico-laboral directo con la Junta de Andalucia.

La entidad adjudicataria velará para que las personas que realicen los trabajos no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en lo que se refiere a la prestación profesional de sus trabajos, deberán cumplir en todo momento la normativa vigente sobre incompatibilidades.

En relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir las personas profesionales, no deben concurrir en ellas las causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir regulados en los artículos 416, 464, 468 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por otro lado, y conforme al artículo 57 de la L.O. 8/21 de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el titulo VIII del Codigo Penal, así como cualquier otro delito de trata de seres humanos tipificado en el Titulo VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

Las personas profesionales que realicen estos trabajos estarán vinculados a la entidad adjudicataria, no pudiendo alegar, en ningún momento, relación laboral alguna con la Junta de Andalucía.

Alumnado en prácticas: siempre que así esté debidamente autorizado por la Delegación Territorial competente, y en el marco del correspondiente convenio, el equipo del SAVA estará obligado a aceptar los alumnos en prácticas de la Universidad (estudios de grado o post grado), de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada momento y de conformidad con el director del contrato. En ningún caso supondrá gasto alguno estas prácticas por parte de la Delegación Territorial, incluidas en su caso, las coberturas a la seguridad social, si procediese.

En el anexo I del presente pliego se relaciona, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, el personal que presta actualmente el servicio y que deberá ser objeto de subrogación por la empresa adjudicataria.

2.6. RECURSOS INFORMÁTICOS

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El equipo técnico tendrá acceso a la aplicación informática del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SISAVA) que deberá utilizar con responsabilidad y confidencialidad. No se podrá hacer uso de los datos para fines personales, sin el consentimiento de la Delegación Territorial con competencias en Justicia. Del mismo modo, el acceso a la plataforma VIOGEN del Ministerio del Interior, o Lexnet del Ministerio de Justicia, será usado con la máxima cautela y protección de datos que corresponde a este tipo de alta protección. En relación al equipo informático, la Administración pone a disposición de la empresa adjudicataria los equipos informáticos ya existentes, debiendo someterse a las normas, directrices y limitaciones que desde informática judicial se establezcan.

2.7. LUGAR Y HORARIO

El lugar donde se prestará el servicio será las dependencias habilitadas al efecto por la Delegación Territorial con competencias en materia de Justicia. Actualmente la sede del SAVA se ubica en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Existe otra sede permanente en el partido judicial de Úbeda. Todo ello sin perjuicio de que el carácter de las actuaciones a realizar implique el acompañamiento de la víctima a dependencias policiales, judiciales, sociosanitarias o equivalentes conforme a lo dispuesto en el Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, antes citado, y de lo dispuesto en la cláusula 2.5.

No obstante, siempre que el Responsable del contrato ó el responsable del Servicio lo estimen oportuno, el adjudicatario del contrato tendrá que disponer el desplazamiento del técnico o técnicos necesarios del equipo multidisciplinar al partido judicial que se le indique dentro de la provincia de Jaén. Se podrá establecer más sedes permanente del SAVA en alguno de los partidos judiciales de la provincia, siendo cubierto el servicio de forma itinerante en la forma que se determine por el director del contrato.

El desarrollo de la actividad deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Atención a Víctimas en Andalucía, con las siguientes franjas horarias mínimas:

- Horario de mañana: desde las 09,00 horas hasta las 15,00 horas, de lunes a viernes, coincidente con la apertura del juzgado donde se ubique la sede del SAVA, o eventuales destacamentos o desplazamientos.
- Horario de tarde de 16:00 a 19:00 horas dos tardes a la semana (lunes y martes)
- Entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, Navidad (del 24 de diciembre, al 5 de enero, ambos inclusive) y Semana Santa (desde Lunes Santo a Domingo de Resurrección, ambos inclusive), las sedes del SAVA permanecerán abiertas al público sólo en jornada de mañana, con servicio de guardia localizada por las tardes, fines de semana y festivos.
- Durante la jornada de mañana el Servicio deberá estar atendido por profesionales correspondientes a todas sus áreas (jurídica, psicológica y social), en los términos y con el despliegue señalado por la Dirección del Servicio y siempre en función de las necesidades del servicio, la itinerancia del personal por la provincia. En horario de tarde el servicio será atendido al menos por un técnico de cualquiera de las áreas.

Este horario se establece como mínimo, sin perjuicio de las mejoras que pudiera presentar el licitador. Así mismo, quedará a disposición de la dirección del servicio las eventuales modificaciones del citado horario, o su distribución entre diferentes sedes, siempre que se respete el cómputo total de horas.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En fines de semana y festivos, así como en aquellas tardes en que no se proceda a la apertura del servicio, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 existirá un servicio de guardia de disponibilidad en todas las sedes del SAVA para la asistencia a víctimas que por la especial gravedad tengan que recibir atención y asistencia de forma inmediata.

A efectos de la localización del profesional que tenga asignadas las funciones del servicio de guardias de disponibilidad, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la dirección del servicio –para que ésta lo difunda entre los órganos judiciales correspondientes- un número de teléfono (fijo o móvil) en el que pueda ser localizado en todo momento el personal del equipo en funciones de guardia.

2.8 EVALUACIÓN DEL SERVICIO

Para la evaluación del servicio se utilizará un cuestionario de satisfacción que junto a las instrucciones pertinentes se pondrá a disposición por la Dirección General. Este cuestionario se ofrecerá a las personas usuarias del SAVA por si desean cumplimentarlo de manera voluntaria.

Por otro lado, antes del 31 de enero de cada año se remitirá una memoria cuantitativa y cualitativa sobre las actividades desarrolladas en el año anterior en sus diferentes áreas de intervención. Ésta constará, al menos, de los siguientes puntos:

- Introducción
- Organización del servicio (equipo técnico, horario y ubicación)
- Ámbitos de actuación (Población, ámbito territorial y ámbito temporal)
- Niveles de actuación (Prevención, Asistencia e Investigación)
- Actividades desarrolladas
- Análisis global de los datos estadísticos (características de la víctima, de la victimización y del victimario)
- Conclusiones

3. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde al Servicio de Justicia de la Delegación Territorial dependiente de la Consejeria con competencias en materia de Justicia de la Junta de Andalucía en Jaén la dirección del presente contrato. El Responsable del Contrato facilitará al adjudicatario la información disponible relacionada con las tareas encomendadas.

Al objeto de resolver las posibles incidencias que surjan durante la ejecución de dicho contrato, y determinar si la prestación que se realiza se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, se celebrarán reuniones entre la empresa adjudicataria y el responsable del contrato, con la periodicidad que éste estime conveniente o a propuesta del coordinador del SAVA.

Las funciones de la dirección del contrato serán las siguientes:

· Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de las tareas, girar las instrucciones que se consideren adecuadas para la prestación del servicio y realizar las visitas pertinentes a las instalaciones.
· Controlar el cumplimiento de las funciones del SAVA
· Velar por el nivel de calidad de las tareas a realizar.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

· Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas así como las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria.
· Atender los requerimientos de informes que sobre el funcionamiento del servicio le sean solicitados, atender las necesidades, dudas y cualesquiera cuestiones que afecten al funcionamiento del SAVA, intrínsecas o que afecten a terceros, autorizar cualquier actividad no contemplada en el proyecto, debiendo solicitar la empresa adjudicataria la realización de cualquier acto de difusión, divulgación o docencia a realizar por el personal del SAVA.
.Autorizar los cambios en el personal

4. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos, organismos, con o sin personalidad jurídica, y agencias de cualquier tipo.

Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación, publicación y transformación.

El contratista no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, sin la autorización **expresa** por escrito de la Delegación competente en materia de Justicia y Atención a Víctimas, ya que esta información tiene el carácter de confidencial y estará sujeta a las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantia de derechos digitales

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información de base facilitada, a persona o entidades no explícitamente mencionados en este sentido sin el consentimiento previo, y por escrito, del órgano competente de la Junta de Andalucía. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Junta de Andalucía estime conveniente realizar.

La entidad adjudicataria y los profesionales que integren el equipo técnico del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) en el ámbito territorial de la provincia de Jaén deberán observar un respeto absoluto a la confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio. Las personas profesionales designadas por la entidad adjudicataria para realizar la prestación objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo,de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantia de derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa o entidad adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de los pliegos, será responsable de las infracciones cometidas.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar, o ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios objeto de esta contratación tendrá la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En todo caso, la duración del contrato será de 24 meses, prorrogable en su caso por un período máximo de hasta 12 meses más.

8. IMPORTE DE LICITACIÓN

El precio de licitación del contrato, y las aplicaciones presupuestarias a los que el mismo se imputan serán los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe de adjudicación del contrato será el importe máximo de la obligación pecuniaria contractual del órgano de contratación. En todo caso, el importe de la licitación asciende a la cantidad que se indica en el PCAP , en el que se considera incluido el IVA y demás tributos de toda índole que graven los distintos conceptos, sin que éstos puedan ser repercutidos como partida independiente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	**IVA**	**TOTAL**
2024	16.898,31 €	1.689,83 €	18.588,14 €
2025	405.559,38 €	40.555,94 €	446.115,32 €
2026	388.661,08 €	38.866,11 €	427.527,19 €
TOTAL	**811.118,77 €**	**81.111,88 €**	**892.230,65 €**

Anualidades (IVA incluido)
Teniendo en cuenta que las operaciones devengadas y no contabilizadas cuya fecha de devengo del gasto corresponda al ejercicio que se cierra deberán imputarse al presupuesto del ejercicio siguiente, aunque en el ejercicio 2024 se vaya a devengar media mensualidad, se imputará al presupuesto del ejercicio siguiente, por lo que la distribución de créditos ha de ser la siguiente:

Año	**Importe**	**Partida Presupuestaria**
2025	427.527,19 €	2100040000 G/14C/22713/23 2025
2026	464.703,46 €	2100040000 G/14C/22713/23 2026
TOTAL	**892.230,65 €**	

9. FACTURACIÓN

El contratista presentará la factura corrrespondiente, antes del día 15 de cada mes, a través del Registro para la presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la dirección: https://e-factura.juntadeandalucia.es/. Dicha factura deberá estar acompañada de certificación parcial con los trabajos finalizados y aceptados durante el mes inmediato anterior, debiendo estar visada por la correspondiente persona Coordinadora del Trabajo, y hallada conforme por la persona

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Responsable del contrato de esta Delegación.

A la mencionada certificación se le acompañará:

- Declaración responsable del mantenimiento de la vigencia de los contratos laborales, en su caso, de las personas profesionales que presten servicio. Además la empresa o entidad adjudicataria deberá aportar fotocopia de los modelos TC1 y TC2 de Seguridad Social del último mes para el que haya finalizado el plazo de ingreso de las cuotas de S. Social en período voluntario.

EL DELEGADO TERRITORIAL
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA ACTUALMENTE EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ANDALUCÍA (SAVA) EN JAÉN A SUBROGAR POR EL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO CONFORME A LA INFORMACIÓN OFRECIDA POR EL ACTUAL CONTRATISTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO.

Identificador del trabajador/a (iniciales)	**Convenio colectivo de aplicación**	**Categoría profesional**	**Tipo Contrato**	**Jornada** (Horas semanales)	**Fecha de Antigüedad**	**Vencimiento del contrato**	**Salario bruto anual**	**Base de cotización mensual**
J.C.A.C.	99100155012015 (1)	Grupo 0	100	40	06-06-2003	- - -	34.372,52 €	2.864,37 €
M.C.H.M.	99100155012015 (1)	Grupo 1	289	37,5	12-08-2019	- - -	26.424,72 €	2.202,06 €
M.B.G.P.	99100155012015 (1)	Grupo 1	289	37,5	05-12-2016	- - -	23.995,56 €	1.999,63 €
E.M.L.C. (2)	99100155012015 (1)	Grupo 1	289	37,5	01-07-2020	- - -	23.995,56 €	1.999,63 €
P.J.A.C.	99100155012015 (1)	Grupo 1	289	37,5	17-05-2021	- - -	23.995,56 €	1.999,63 €
R.S.R.	99100155012015 (1)	Grupo 1	200	37,5	05-12-2022	- - -	23.115,00 €	1.926,25 €
A.G.T.	99100155012015 (1)	Grupo 1	289	37,5	16-12-2018	- - -	23.995,56 €	1.999,63 €
A.S.S.	99100155012015 (1)	Grupo 1	502	37,5	04-03-2024	03-03-2025	23.115,00 €	1.926,25 €
A.S.L.	99100155012015 (1)	Grupo 1	510	37,5	23-04-2024	01-11-2024	23.115,00 €	1.926,25 €
R.H.M. (3)	99100155012015 (1)	Grupo 1	289	37,5	03-08-2024	- - -	23.995,56 €	1.999,63 €

(1) Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2022-2024.
(2) Permiso por nacimiento.
(3) Excedencia voluntaria.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:03:20	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwiMDRGLUohrv5L1FaWJe3lMhk5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	